Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

DECISIÓN (PESC) 2018/1544 DEL CONSEJO

de 15 de octubre de 2018

relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de armas químicas

(DO L 259 de 16.10.2018, p. 25)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Decisión (PESC) 2019/86 del Consejo de 21 de enero de 2019	L 18I	10	21.1.2019
►**M2**	Decisión (PESC) 2019/1722 Del Consejo de 14 de octubre de 2019	L 262	66	15.10.2019
►**M3**	Decisión (PESC) 2020/1466 del Consejo de 12 de octubre de 2020	L 335	16	13.10.2020
►**M4**	Decisión (PESC) 2020/1482 del Consejo de 14 de octubre de 2020	L 341	9	15.10.2020

▼B

DECISIÓN (PESC) 2018/1544 DEL CONSEJO

de 15 de octubre de 2018

relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la proliferación y el uso de armas químicas

Artículo 1

Se entenderá por «armas químicas» las armas químicas tal como se definen en el artículo II de la CAQ.

Artículo 2

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para impedir la entrada o tránsito por sus territorios de:

a) las personas físicas que sean responsables, faciliten respaldo financiero, técnico o material, o participen de cualquier otra manera en lo siguiente:

   i) la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, el almacenamiento o el traslado de armas químicas,

   ii) la utilización de armas químicas,

   iii) la participación en cualquier preparativo para el uso de armas químicas;

b) las personas físicas que ayuden, animen o induzcan a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo a participar en cualquiera de las actividades enumeradas en la letra a) del presente apartado, que de ese modo causen o contribuyan a un riesgo de que se efectúen dichas actividades, y

c) las personas físicas asociadas con las personas físicas a que se refieren las letras a) y b),

y que se enumeran en el anexo.

2. El apartado 1 no obliga a los Estados miembros a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales.

3. El apartado 1 se entiende sin perjuicio de aquellos casos en los que un Estado miembro esté obligado por una disposición de Derecho internacional, a saber:

a) como país anfitrión de una organización internacional intergubernamental;

b) como país anfitrión de una conferencia internacional convocada o auspiciada por las Naciones Unidas;

c) en virtud de un acuerdo multilateral que confiera privilegios e inmunidades, o

▼B

d) con arreglo al Concordato de 1929 (Pacto de Letrán) celebrado entre la Santa Sede (Estado de la Ciudad del Vaticano) e Italia.

4. Se considerará que el apartado 3 también es aplicable cuando un Estado miembro sea país anfitrión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

5. Se informará debidamente al Consejo en todos los casos en que un Estado miembro conceda una exención de conformidad con los apartados 3 o 4.

6. Los Estados miembros podrán conceder exenciones de las medidas impuestas en el apartado 1 cuando el viaje esté justificado por razones humanitarias urgentes o en razón de la asistencia a reuniones intergubernamentales, a reuniones promovidas u organizadas por la Unión, u organizadas por un Estado miembro que ejerza la Presidencia de la OSCE, en las que se mantenga un diálogo político que fomente directamente los objetivos políticos de las medidas restrictivas, también mediante la aplicación de las prohibiciones legales para la lucha contra las armas químicas y la consecución del desarme con respecto a estas armas. Los Estados miembros también podrán conceder exenciones respecto de las medidas impuestas en virtud del apartado 1 cuando la entrada o el tránsito sean necesarios para el desarrollo de un proceso judicial.

7. Todo Estado miembro que desee conceder las exenciones a que se refiere el apartado 6 lo notificará por escrito al Consejo. Se considerarán concedidas las exenciones a menos que uno o varios miembros del Consejo presenten objeciones por escrito antes de transcurridos dos días laborables desde la recepción de la notificación de la exención propuesta. En caso de que algún miembro del Consejo formule una objeción, el Consejo podrá decidir por mayoría cualificada la concesión de la exención propuesta.

8. Cuando, en virtud de los apartados 3, 4, 6 o 7, un Estado miembro autorice la entrada en su territorio o el tránsito por él de alguna de las personas enumeradas en el anexo, la autorización quedará estrictamente limitada al objeto para el cual fue concedida y a las personas a las que atañe directamente.

Artículo 3

1. Serán inmovilizados todos los fondos y recursos económicos que pertenezcan, sean propiedad, estén en poder o bajo el control de:

a) las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que sean responsables, faciliten respaldo financiero, técnico o material, o participen de cualquier otra manera en lo siguiente:

   i) la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, el almacenamiento o el traslado de armas químicas,

   ii) la utilización de armas químicas,

   iii) la participación en cualquier preparativo para el uso de armas químicas;

▼B

b) las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que ayuden, animen o induzcan de cualquier modo a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo a participar en cualquiera de las actividades enumeradas en la letra a) del presente apartado, que de ese modo causen o contribuyan a un riesgo de que se efectúen dichas actividades, y

c) las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociadas con las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos a que se refieren las letras a) y b) del presente apartado,

y que se enumeran en el anexo.

2. En ningún caso se pondrán fondos o recursos económicos a disposición directa o indirecta de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo, ni se utilizarán en su beneficio.

3. Como excepción a lo dispuesto en los apartados 1 y 2, la autoridad competente de un Estado miembro podrá autorizar la liberación de ciertos fondos o recursos económicos inmovilizados, o la puesta a disposición de ciertos fondos o recursos económicos, en las condiciones que estime oportunas, tras haber constatado que dichos fondos o recursos económicos:

a) son necesarios para satisfacer las necesidades básicas de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo y de los miembros de la familia que dependan de esas personas físicas, como el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros y tasas de servicios públicos;

b) se destinan exclusivamente al pago de honorarios profesionales razonables y al reembolso de gastos correspondientes a la prestación de servicios jurídicos;

c) se destinan exclusivamente al pago de tasas o gastos ocasionados por servicios ordinarios de custodia o mantenimiento de fondos o recursos económicos inmovilizados;

d) son necesarios para sufragar gastos extraordinarios, a condición de que la autoridad competente haya notificado a las autoridades competentes de los demás Estados miembros y a la Comisión, al menos dos semanas antes de la autorización, los motivos por los cuales considera que debe concederse una autorización específica, o

e) se ingresan en la cuenta o se pagan con cargo a la cuenta de una misión diplomática o consular o de una organización internacional que goce de inmunidad con arreglo al Derecho internacional, en la medida en que dichos pagos estén destinados a ser utilizados a efectos oficiales de la misión diplomática o consular o de la organización internacional.

El Estado miembro de que se trate informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida con arreglo al presente apartado.

▼B

4. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 1, las autoridades competentes de un Estado miembro podrán autorizar la liberación de determinados fondos o recursos económicos inmovilizados siempre que concurran las condiciones siguientes:

a) que los fondos o recursos económicos sean objeto de una resolución arbitral pronunciada antes de la fecha en que la persona física o jurídica, entidad u organismo a que se refiere el apartado 1 haya sido incluido en la lista del anexo, o de una resolución judicial o administrativa adoptada en la Unión, o de una resolución judicial con fuerza ejecutiva en el Estado miembro de que se trate, dictada antes o después de esa fecha;

b) que los fondos o recursos económicos vayan a utilizarse exclusivamente para satisfacer las demandas derivadas de tales resoluciones o reconocidas como válidas en ellas, en los límites establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los derechos de las personas que presenten dichas demandas;

c) que la resolución no beneficie a ninguna de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo, y

d) que el reconocimiento de la resolución no sea contrario al orden público en el Estado miembro de que se trate.

El Estado miembro de que se trate informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida con arreglo al presente apartado.

5. El apartado 1 no impedirá que una persona física o jurídica, entidad u organismo incluido en el anexo pueda efectuar pagos adeudados en virtud de contratos suscritos antes de la fecha en que se haya incluido en el anexo a dicha persona física o jurídica, entidad u organismo, siempre y cuando el Estado miembro correspondiente haya considerado que el pago no es percibido directa ni indirectamente por una de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el apartado 1.

6. El apartado 2 no se aplicará al ingreso en las cuentas inmovilizadas de:

a) intereses u otros beneficios correspondientes a dichas cuentas;

b) pagos en virtud de contratos o acuerdos celebrados u obligaciones contraídas antes de la fecha en que dichas cuentas hayan pasado a estar sujetas a las medidas reguladas en los apartados 1 y 2, o

c) pagos adeudados en virtud de una resolución judicial, administrativa o arbitral adoptada en la Unión, o que tenga fuerza ejecutiva en el Estado miembro de que se trate,

siempre que las medidas establecidas en el apartado 1 sigan siendo de aplicación a cualquiera de dichos intereses, otros beneficios y pagos.

Artículo 4

1. El Consejo, actuando por unanimidad a propuesta de un Estado miembro o de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, establecerá y modificará la lista que figura en el anexo.

▼B

2. El Consejo comunicará la decisión a que se refiere el apartado 1, y los motivos de la inclusión en la lista, a la persona física o jurídica, entidad u organismo afectados, bien directamente, si se conoce su domicilio, o mediante la publicación de un anuncio, y ofrecerá a dicha persona física o jurídica, entidad u organismo la oportunidad de presentar observaciones al respecto.

3. Cuando se presenten observaciones o nuevas pruebas sustanciales, el Consejo reconsiderará la decisión a que se refiere el apartado 1 e informará en consecuencia a la persona física o jurídica, entidad u organismo afectados.

Artículo 5

1. Se especificarán en el anexo los motivos de inclusión en la lista de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos a que se refieren los artículos 2 y 3.

2. Se incluirá también en el anexo, cuando se disponga de ella, la información que sea necesaria para identificar a las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos de que se trate. Respecto de las personas físicas, esa información podrá incluir el nombre y los alias, el lugar y fecha de nacimiento, la nacionalidad, el número de pasaporte o de documento de identidad, el sexo, el domicilio, si se conoce, y el cargo o la profesión. En el caso de las personas jurídicas, entidades u organismos, la información podrá incluir el nombre, el lugar y la fecha de registro, el número de registro y el lugar de actividad.

Artículo 6

No se estimará demanda alguna relacionada con un contrato o transacción cuya ejecución se haya visto afectada, directa o indirectamente, total o parcialmente, por las medidas impuestas por la presente Decisión, incluidas las demandas de indemnización o cualquier otra pretensión de este tipo, tales como una demanda de compensación o una demanda a título de garantía, en particular cualquier demanda que tenga por objeto la prórroga o el pago de una fianza, una garantía o una indemnización, en particular financieras, independientemente de la forma que adopte, si la presentan:

a) personas físicas o jurídicas, entidades u organismos designados que figuren en la lista del anexo;

b) cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo que actúe a través o en nombre de una de las personas, entidades u organismos a que se refiere la letra a).

Artículo 7

Para que las medidas establecidas en la presente Decisión tengan el mayor impacto posible, la Unión animará a terceros Estados a que adopten medidas restrictivas similares a las establecidas en la presente Decisión.

▼**M3**

Artículo 8

La presente Decisión será aplicable hasta el 16 de octubre de 2021. La presente Decisión estará sujeta a revisión continua. Se prorrogará o modificará, según proceda, si el Consejo estima que no se han cumplido sus objetivos.

▼**B**

Artículo 9

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

▼B

ANEXO

LISTA DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3

▼M1

A. PERSONAS FÍSICAS

Nombre	Información identificativa	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
1. Tariq YASMINA	Alias: Tarq Yasmina, طارق ياسمينة Sexo: masculino Cargo: coronel Nacionalidad: siria	Tariq Yasmina actúa como funcionario de enlace entre el Centro de Estudios e Investigación Científica (Scientific Studies and Research Centre, SSRC, por sus siglas en inglés) y el palacio presidencial y, como tal, está implicado en el uso y la preparación para el uso de armas químicas por parte del régimen sirio.	21.1.2019
2. Khaled NASRI	Alias: Mohammed Khaled Nasri, Haled Natsri,- خالد نصري محمد خالد نصري Sexo: masculino Cargo: jefe del Instituto 1000 de SSRC Nacionalidad: siria	Khaled Nasri dirige el Instituto 1000, la división del Centro de Estudios e Investigación Científica responsable de desarrollar y producir sistemas informáticos y electrónicos para el programa de armas químicas de Siria.	21.1.2019
3. Walid ZUGHAIB	Alias: Zughib, Zgha'ib, Zughayb, وليد زغيب Cargo: médico, jefe del Instituto 2000 del SSRC Sexo: masculino Nacionalidad: siria	Khaled Nasri dirige el Instituto 2000, la división del Centro de Estudios e Investigación Científica responsable del desarrollo y la producción mecánicos para el programa de armas químicas de Siria.	21.1.2019
4. Firas AHMED	Alias: Ahmad, فراس أحمد Cargo: coronel, jefe de seguridad del Instituto 1000 del SSRC Sexo: masculino Fecha de nacimiento: 21 de enero de 1967 Nacionalidad: siria	Firas Ahmed dirige la Oficina de Seguridad del Instituto 000, la división del Centro de Estudios e Investigación Científica responsable de desarrollar y producir sistemas informáticos y electrónicos para el programa de armas químicas de Siria. Estuvo implicado en el traslado y el ocultamiento de materiales relacionados con las armas químicas tras la adhesión de Siria a la Convención sobre las Armas Químicas.	21.1.2019

▼M1

Nombre	Información identificativa	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
▼M3 5. Said SAID	Alias: Saeed, Sa'id Sa'id, سعيد سعيد Rango: médico, miembro del Instituto 3000 (también denominado Instituto 6000) del SSRC Sexo: masculino Fecha de nacimiento: 11 de diciembre de 1955	Said Said es una figura destacada del Instituto 3000 (también denominado Instituto 6000), la división del Centro de Estudios e Investigación Científica responsable de desarrollar y producir las armas químicas de Siria.	21.1.2019
▼M1 6. Anatoliy Vladimirovich CHEPIGA	Анатолий Владимирович ЧЕПИГА, alias: Ruslan BOSHIROV Sexo: masculino Fechas de nacimiento: 5 de abril de 1979; 12 de abril de 1978 Lugares de nacimiento: Nikolaevka, Amur Oblast, Rusia; Dushanbe, Tayikistán	El agente del GRU Anatoliy Chepiga (también llamado Ruslan Boshirov) poseyó, transportó y, el fin de semana del 4 de marzo de 2018, en Salisbury, utilizó Novichok, un agente nervioso tóxico. El 5 de septiembre de 2018, la Fiscalía de la Corona del Reino Unido acusó a Ruslan Boshirov de conspiración para asesinar a Sergei Skripal; de tentativa de asesinato de Sergei Skripal, Yulia Skripal y Nick Bailey; de uso y posesión de Novichok y de lesiones corporales graves intencionadas a Yulia Skripal y Nick Bailey.	21.1.2019
7. Alexander Yevgeniyevich MISHKIN	Александр Евгеньевич МИШКИН, alias: Alexander PETROV Sexo: masculino Fecha de nacimiento: 13 de julio de 1979 Lugares de nacimiento: Loyga, Rusia; Kotlas, Rusia	El agente del GRU Alexander Mishkin (también llamado Alexander Petrov) poseyó, transportó y, el fin de semana del 4 de marzo de 2018, en Salisbury, utilizó Novichok, un agente nervioso tóxico. El 5 de septiembre de 2018, la Fiscalía de la Corona del Reino Unido acusó a Alexander Petrov de conspiración para asesinar a Sergei Skripal; de tentativa de asesinato de Sergei Skripal, Yulia Skripal y Nick Bailey; de uso y posesión de Novichok y de lesiones corporales graves intencionadas a Yulia Skripal y Nick Bailey.	21.1.2019
8. Vladimir Stepanovich ALEXSEYEV	Владимир Степанович АЛЕКСЕЕВ Sexo: masculino Cargo: primer jefe adjunto del GRU	Vladimir Stepanovich Alexseyev es el primer jefe adjunto del GRU (también denominado GU). Dado su alto puesto de liderazgo en el GRU, Alexseyev es responsable de que agentes del GRU poseyeran, transportaran y, el fin de semana del 4 de marzo de 2018, utilizaran en Salisbury el agente nervioso tóxico Novichok.	21.1.2019

▼M1

Nombre	Información identificativa	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
9. Igor Olegovich KOSTYUKOV	Игорь Олегович КОСТЮКОВ Sexo: masculino Cargo: jefe del GRU	Dado su alto puesto de liderazgo como primer jefe adjunto del GRU (también denominado GU) en la fecha, Igor Olegovich Kostyukov es responsable de que agentes del GRU poseyeran, transportaran y, el fin de semana del 4 de marzo de 2018, utilizaran en Salisbury el agente nervioso tóxico Novichok.	21.1.2019

▼M4

10. Andréi Veniaminovich YARIN (Андрей Вениаминович ЯРИН)	Sexo: masculino Fecha de nacimiento: 13 de febrero de 1970 Lugar de nacimiento: Nizhni Taguil Nacionalidad: rusa Cargo: jefe de la Dirección de Política Interior de la Presidencia	Andréi Yarin es el jefe de la Dirección de Política Interior de la Presidencia, de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la Federación de Rusia. Como tal, es el responsable de la elaboración y aplicación de directrices políticas internas. Andréi Yarin también fue designado para formar parte de una unidad especial en el seno de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia cuya misión era contrarrestar la influencia de Alexéi Navalni en la sociedad rusa, por ejemplo a través de operaciones destinadas a desacreditarlo. Alexéi Navalni ha sido objeto de una campaña sistemática de acoso y represión por parte del Estado y diversos miembros de la Administración de Justicia de la Federación de Rusia, debido a su papel destacado como opositor político. Las autoridades de la Federación de Rusia hicieron un estrecho seguimiento de las actividades de Alexéi Navalni durante su viaje a Siberia en agosto de 2020. El 20 de agosto de 2020, cayó gravemente enfermo y fue ingresado en el hospital de Omsk (Federación de Rusia). El 22 de agosto de 2020, se le trasladó a un hospital de Berlín (Alemania). Posteriormente, un laboratorio especializado de Alemania halló claros indicios de que Alexéi Navalni había sido envenenado con un agente neurotóxico del grupo novichok, lo que fue corroborado por otros laboratorios de Francia y Suecia. Solo las autoridades estatales de la Federación de Rusia tienen acceso a este agente neurotóxico. En estas circunstancias, resulta razonable concluir que el envenenamiento de Alexéi Navalni solo pudo ocurrir con el consentimiento de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia. Habida cuenta del alto cargo que ocupa en dicha Oficina, Andréi Yarin es responsable de inducir al envenenamiento de Alexéi Navalni con el agente neurotóxico novichok, y de proporcionar ayuda a las personas que llevaron a cabo dicho envenenamiento o participaron en él, lo que constituye un uso de armas químicas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas.	15.10.2020

▼M4

Nombre	Información identificativa	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
11. Serguéi Vladilenovich KIRIYENKO Сергей Владиленович КИРИЕНКО	Sexo: masculino Fecha de nacimiento: 26 de julio de 1962 Lugar de nacimiento: Sujumi Nacionalidad: rusa Cargo: jefe adjunto primero de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia	Serguéi Kiriyenko es el jefe adjunto primero de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la Federación de Rusia. Como tal, es responsable de asuntos de interior, lo que comprende grupos y actividades políticas. Alexéi Navalni ha sido objeto de una campaña sistemática de acoso y represión por parte del Estado y diversos miembros de la Administración de Justicia de la Federación de Rusia, debido a su papel destacado como opositor político. Las autoridades de la Federación de Rusia hicieron un estrecho seguimiento de las actividades de Alexéi Navalni durante su viaje a Siberia en agosto de 2020. El 20 de agosto de 2020, cayó gravemente enfermo y fue ingresado en el hospital de Omsk (Federación de Rusia). El 22 de agosto de 2020, se le trasladó a un hospital de Berlín (Alemania). Posteriormente, un laboratorio especializado de Alemania halló claros indicios de que Alexéi Navalni había sido envenenado con un agente neurotóxico del grupo novichok, lo que fue corroborado por otros laboratorios de Francia y Suecia. Solo las autoridades estatales de la Federación de Rusia tienen acceso a este agente neurotóxico. En estas circunstancias, resulta razonable concluir que el envenenamiento de Alexéi Navalni solo pudo ocurrir con el consentimiento de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia. Habida cuenta del alto cargo que ocupa en dicha Oficina, Serguéi Kiriyenko es responsable de inducir al envenenamiento de Alexéi Navalni con el agente neurotóxico novichok, y de proporcionar ayuda a las personas que llevaron a cabo dicho envenenamiento o participaron en él, lo que constituye un uso de armas químicas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas.	15.10.2020
12. Serguéi Ivanovich MENYAILO (Сергей Иванович МЕНЯЙЛО)	Sexo: masculino Fecha de nacimiento: 22 de agosto de 1960 Lugar de nacimiento: Alaguir Nacionalidad: rusa Cargo: representante plenipotenciario del presidente de la Federación de Rusia en el Distrito Federal de Siberia	Serguéi Menyailo es el representante plenipotenciario del presidente de la Federación de Rusia en el Distrito Federal de Siberia y, como tal, es el responsable de velar por la aplicación de los poderes constitucionales del presidente, lo que comprende la aplicación de la política interior y exterior del Estado. Serguéi Menyailo también es miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la Federación de Rusia. Alexéi Navalni ha sido objeto de una campaña sistemática de acoso y represión por parte del Estado y diversos miembros de la Administración de Justicia de la Federación de Rusia, debido a su papel destacado como opositor político.	15.10.2020

▼M4

Nombre	Información identificativa	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
		Las autoridades de la Federación de Rusia hicieron un estrecho seguimiento de las actividades de Alexéi Navalni durante su viaje a Siberia en agosto de 2020. El 20 de agosto de 2020, cayó gravemente enfermo y fue ingresado en el hospital de Omsk (Federación de Rusia). El 22 de agosto de 2020, se le trasladó a un hospital de Berlín (Alemania). Posteriormente, un laboratorio especializado de Alemania halló claros indicios de que Alexéi Navalni había sido envenenado con un agente neurotóxico del grupo novichok, lo que fue corroborado por otros laboratorios de Francia y Suecia. Solo las autoridades estatales de la Federación de Rusia tienen acceso a este agente neurotóxico. En estas circunstancias, resulta razonable concluir que el envenenamiento de Alexéi Navalni solo pudo ocurrir con el consentimiento de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia. Habida cuenta del alto cargo que ocupa como representante de dicha Oficina en el Distrito Federal de Siberia, Serguéi Menyailo es responsable de inducir al envenenamiento de Alexéi Navalni con el agente neurotóxico novichok, y de proporcionar ayuda a las personas que llevaron a cabo dicho envenenamiento o participaron en él, lo que constituye un uso de armas químicas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas.	
13. Alexandr Vasilievich BORTNIKOV (Александр Васильевич БОРТНИКОВ)	Sexo: masculino Fecha de nacimiento: 15 de noviembre de 1951 Lugar de nacimiento: Perm Nacionalidad: rusa Cargo: director del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia	Alexandr Bortnikov es el director del Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia y, como tal, es el responsable de las actividades de la principal agencia de seguridad de Rusia. Alexéi Navalni ha sido objeto de una campaña sistemática de acoso y represión por parte del Estado y diversos miembros de la Administración de Justicia de la Federación de Rusia, debido a su papel destacado como opositor político. El Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia hizo un estrecho seguimiento de las actividades de Alexéi Navalni durante su viaje a Siberia en agosto de 2020. El 20 de agosto de 2020, Navalni cayó gravemente enfermo y fue ingresado en el hospital de Omsk (Federación de Rusia). El 22 de agosto de 2020, se le trasladó a un hospital de Berlín (Alemania). Posteriormente, un laboratorio especializado de Alemania halló claros indicios de que Alexéi Navalni había sido envenenado con un agente neurotóxico del grupo novichok, lo que fue corroborado por otros laboratorios de Francia y Suecia. Solo las autoridades estatales de la Federación de Rusia tienen acceso a este agente neurotóxico.	15.10.2020

▼M4

Nombre	Información identificativa	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
		En estas circunstancias, y dado que Alexéi Navalni estaba siendo vigilado en el momento en que fue envenenado, resulta razonable concluir que el envenenamiento solo pudo ocurrir con la participación del Servicio Federal de Seguridad. Habida cuenta del alto cargo que ocupa en el Servicio Federal de Seguridad, Alexandr Bortnikov es responsable de proporcionar ayuda a las personas que llevaron a cabo o participaron en el envenenamiento de Alexéi Navalni con el agente neurotóxico novichok, lo que constituye un uso de armas químicas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas.	
14. Pavel Anatolievich POPOV (Павел Анатольевич ПОПОВ)	Sexo: masculino Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1957 Lugar de nacimiento: Krasnoyarsk Nacionalidad: rusa Cargo: viceministro de Defensa de la Federación de Rusia	Pavel Popov es viceministro de Defensa de la Federación de Rusia y, como tal, es el responsable global de las actividades de investigación. Su ámbito de responsabilidad comprende la supervisión y el desarrollo de la capacidad científica y técnica del Ministerio, lo que incluye el desarrollo de posibles armas y materiales de defensa y la modernización de los ya existentes. El Ministerio de Defensa de Rusia asumió la responsabilidad de los arsenales de armas químicas heredados de la Unión Soviética y de su almacenamiento en condiciones de seguridad hasta su destrucción. El 20 de agosto de 2020, Alexéi Navalni cayó gravemente enfermo y fue ingresado en el hospital de Omsk (Federación de Rusia). El 22 de agosto de 2020, se le trasladó a un hospital de Berlín (Alemania). Posteriormente, un laboratorio especializado de Alemania halló claros indicios de que Alexéi Navalni había sido envenenado con un agente neurotóxico del grupo novichok, lo que fue corroborado por otros laboratorios de Francia y Suecia. Solo las autoridades estatales de la Federación de Rusia tienen acceso a este agente neurotóxico. Como consecuencia de la responsabilidad global del Ministerio de Defensa por lo que respecta al almacenamiento seguro y la destrucción de las armas químicas, el uso de tales armas químicas en el territorio de la Federación de Rusia solo puede ser consecuencia de una acción intencionada o una negligencia del Ministerio de Defensa y su dirección política. Habida cuenta del alto cargo que ocupa en el Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, Pavel Popov es responsable de haber asistido a las personas que llevaron a cabo o participaron en el envenenamiento de Alexéi Navalni con el agente neurotóxico novichok, lo que constituye un uso de armas químicas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas.	15.10.2020

▼M4

Nombre	Información identificativa	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
15. Alexéi Yurievich KRIVORUCHKO (Алексей Юрьевич КРИВОРУЧКО)	Sexo: masculino Fecha de nacimiento: 17 de julio de 1975 Lugar de nacimiento: Stávropol Nacionalidad: rusa Cargo: viceministro de Defensa de la Federación de Rusia	Alexéi Krivoruchko es viceministro de Defensa de la Federación de Rusia y es el responsable global en materia de armamento. Su ámbito de responsabilidad comprende la supervisión de los arsenales de armas y las reservas de materiales de defensa. También es el responsable de su eliminación en el marco de la aplicación de los Tratados internacionales encomendada al Ministerio de Defensa. El Ministerio de Defensa de Rusia asumió la responsabilidad de los arsenales de armas químicas heredados de la Unión Soviética y de su almacenamiento en condiciones de seguridad hasta su destrucción. El 20 de agosto de 2020, Alexéi Navalni cayó gravemente enfermo y fue ingresado en el hospital de Omsk (Federación de Rusia). El 22 de agosto de 2020, se le trasladó a un hospital de Berlín (Alemania). Posteriormente, un laboratorio especializado de Alemania halló claros indicios de que Alexéi Navalni había sido envenenado con un agente neurotóxico del grupo novichok, lo que fue corroborado por otros laboratorios de Francia y Suecia. Solo las autoridades estatales de la Federación de Rusia tienen acceso a este agente neurotóxico. Como consecuencia de la responsabilidad global del Ministerio de Defensa por lo que respecta al almacenamiento seguro y la destrucción de las armas químicas, el uso de tales armas químicas en el territorio de la Federación de Rusia solo puede ser consecuencia de una acción intencionada o una negligencia del Ministerio de Defensa y su dirección política. Habida cuenta del alto cargo que ocupa en el Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, Alexéi Krivoruchko es responsable de haber asistido a las personas que llevaron a cabo o participaron en el envenenamiento de Alexéi Navalni con el agente neurotóxico novichok, lo que constituye un uso de armas químicas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas.	15.10.2020

▼M1

B. PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS

Nombre	Información identificativa	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
1. Centro de Estudios e Investigación Científica (Scientific Studies and Research Centre y SSRC, por sus siglas en inglés)	Alias: Centre d'Études et de Recherches Scientifiques (CERS), Centre de Recherche de Kaboun Dirección: Barzeh Street, Po Box 4470, Damasco	El Centro de Estudios e Investigación Científica (SSRC) es la principal entidad del régimen sirio para el desarrollo de armas químicas. Es responsable del desarrollo y producción de armas químicas, así como de los misiles vectores, y opera en diversos lugares de Siria.	21.1.2019

▼M1

	Nombre	Información identificativa	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
▼M4				
	2. Instituto Estatal de Investigación Científica en Química Orgánica y Tecnología (GosNIIOKhT) (Государственный научно-исследовательский институт органической химии и технологии)	Dirección: Shosse Entuziastov 23, 11124 Moscú, Óblast de Moscú (Rusia) Teléfono: +7 (495) 673 7530; Fax: +7 (495) 673 2218; Sitio web: http://gosniiokht.ru Correo electrónico: dir@gosniiokht.ru	El Instituto Estatal de Investigación Científica en Química Orgánica y Tecnología (GosNIIOKhT) es un instituto de investigación estatal con responsabilidad en materia de destrucción de los arsenales de armas químicas heredados de la Unión Soviética. Hasta 1994, en el marco de su misión inicial, el instituto participó en el desarrollo y la producción de armas químicas, entre las que se incluye el agente neurotóxico actualmente denominado «novichok». Después de 1994, este mismo organismo participó en el programa del Gobierno para la destrucción de los arsenales de armas químicas heredados de la Unión Soviética. El 20 de agosto de 2020, Alexéi Navalni cayó gravemente enfermo y fue ingresado en el hospital de Omsk (Federación de Rusia). El 22 de agosto de 2020, se le trasladó a un hospital de Berlín (Alemania). Posteriormente, un laboratorio especializado de Alemania halló claros indicios de que Alexéi Navalni había sido envenenado con un agente neurotóxico del grupo novichok, lo que fue corroborado por otros laboratorios de Francia y Suecia. Solo las autoridades estatales de la Federación de Rusia tienen acceso a este agente neurotóxico. El uso de un agente neurotóxico del grupo novichok solo ha podido tener lugar, por tanto, como consecuencia del incumplimiento por parte del instituto de su responsabilidad en lo que respecta a la destrucción de los arsenales de armas químicas.	15.10.2020